

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 05001 31 05 018 2016 001014 00

Demandante: FABIO NARANJO ESTRADA

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES- y otras.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 108 del 2 de diciembre de 2020.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 05001 31 05 018 2016 001014 00

Demandante: FABIO NARANJO ESTRADA

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES- y otras.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de las demandadas, es como se relaciona a continuación:

05001 31 05 018 2016 01014 00				
CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	PROTECCIÓN S.A	215	\$828.116,00
Agencias en derecho	Primera	PORVENIR S.A	215	\$828.116,00
Agencias en derecho	Segunda	PORVENIR S.A	229	\$877.803,00
Gastos	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL				\$2.534.035,00

En letras: Dos millones quinientos treinta y cuatro mil treinta y cinco pesos

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 05001 31 05 018 2016 001014 00

Demandante: FABIO NARANJO ESTRADA

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES- y otras.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN JUEZ

Exhaber

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 108 del 2 de diciembre de 2020.

(July)

Secretario